



PERÚ

Ministerio de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY. N°	0010
FECHA	10 01 2022



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010- 2022-UGEL-T

Talara, 11 de enero del 2022

Visto, MEMORANDUM N°0030- 2022/DREP/UGEL-T-D; y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se resuelve en Artículo 1°, Aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente: "Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo."; asimismo en su Artículo 2°, Disposiciones Complementarias El Ministerio de Educación emite las disposiciones complementarias que sean necesarias para la implementación de la norma aprobada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo., por lo tanto, según DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA, ÚNICA. Derogación del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, de la norma precitada establece: "Deróguese el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante D.S. N° 001-2022-MINEDU, se establece en su Artículo 1°, "tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU."

Que, mediante el numeral 13.15. Proceso de renovación excepcional para el año 2022 para ETP de la norma precitada, indica: "(...); El o la profesor/a contratado/a en el marco del contrato del servicio docente en ETP es evaluado/a durante la segunda semana del mes de enero por el Comité de Evaluación en su desempeño laboral, el cual está integrado por: a) El o la director/a en condición de designado/a o encargado/a de puesto o de función, en ETP. b) El o la especialista de educación de CETPRO.; (...); En el caso de los CETPRO donde todos los profesores son contratados, la evaluación está a cargo del jefe/a de gestión pedagógica o de un/a especialista de educación en ETP. La evaluación la podrán realizar de forma presencial o virtual en tanto





PERÚ

Ministerio de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

cuenten con acceso a plataformas virtuales previamente elegidas, y el/la jefe/a del área de gestión pedagógica suscriba la ficha de evaluación del desempeño laboral."

Que, mediante MEMORANDUM N°0030-2022/DREP/UGEL-T-DD, de fecha 10.01.2022, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, indica: "(...); Que, se deberá realizar Acto Resolutivo respecto al Especialista que conformará el Comité de Evaluación Especialista en educación de CETPRO está integrado por: (...)", según se detalla en la parte resolutive;

Y, de conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27808 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU; Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N°00002-2022-DREP;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA MODALIDAD ETP DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2022**, según se detalla a continuación:

<b>Especialista de CETPRO</b>	<b>Prof. Dennys Peña Ruiz</b> <b>DNI N° 41571127</b>
-------------------------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

*Lic. Giovana Milagros Santa Santa*

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMP/D/UGEL-T  
JGV/DSA/I/UPDI  
CORM/DSA/I/HUA  
SIVOL/PER  
MAAG/JAL